

Medellín, 20 de agosto de 2025.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección de Signos Distintivos

Bogotá, D.C.

Ref.: Otorgamiento de poder especial para actuaciones de registro marcario

Nosotros, los señores: **JACOB DÍAZ DÍAZ**, mayor de edad, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1.001.456.155**, y **CARLOS DANILO ROLDÁN UPEGUI**, mayor de edad, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1.001.685.672**, obrando **en nombre propio y en calidad de titulares interesados** en adelantar el trámite de solicitud de registro de una marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio, **otorgamos poder especial, amplio y suficiente** al abogado **SANTIAGO LONDOÑO MAYUNGO**, identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 1.037.583.385 de Envigado**, portador de la **Tarjeta Profesional No. 201.033 del Consejo Superior de la Judicatura**, para que, actuando conjunta o separadamente en nuestro nombre y representación, adelante **todas las gestiones necesarias para solicitar el registro marcario** ante la **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**, así como cualquier otro trámite administrativo derivado o relacionado con dicha solicitud.

El apoderado queda expresamente facultado para:

1. **Presentar la solicitud de registro de marca**, en la(s) clase(s) correspondiente(s) conforme a la Clasificación Internacional de Niza.
2. **Diligenciar y radicar formularios**, efectuar el pago de tasas oficiales y adjuntar la documentación pertinente.
3. **Atender requerimientos** formulados por la SIC durante el curso del trámite.
4. **Contestar oposiciones** de terceros y presentar observaciones, memoriales y alegatos de defensa.
5. **Aportar pruebas** documentales o técnicas necesarias para sustentar la solicitud.
6. **Recibir notificaciones**, resoluciones, oficios y demás comunicaciones del expediente.
7. **Ejercer actos posteriores** como subsanaciones, aclaraciones, limitaciones voluntarias o divisiones de la solicitud.

8. **Presentar recursos de reposición y apelación**, así como ejercer cualquier otro mecanismo de impugnación legalmente previsto en la normatividad vigente.
9. **Gestionar cualquier actuación conexa**, incluida la renovación, cesión, anotación o defensa administrativa de la marca solicitada.

Este poder se otorga por el término necesario para culminar todos los trámites relacionados con el registro marcario solicitado, incluyendo actuaciones posteriores, derivadas o complementarias, conforme a la normativa vigente sobre propiedad industrial.

En constancia de lo anterior, firmamos en la ciudad de Medellín, a los 20 días del mes de agosto de 2025.



JACOB DÍAZ DÍAZ

C.C. No. 1.001.456.155



CARLOS DANILO ROLDÁN UPEGUI

C.C. No. 1.001.685.672

ACEPTO EL PODER

SANTIAGO LONDOÑO MAYUNGO

C.C. No. 1.037.583.385 de Envigado

T.P. No. 201.033 del C.S. de la J.

Abogado